



DISCURSO

& SOCIEDAD

Copyright © 2010
ISSN 1887-4606
Vol. 4 (4) 893-917
www.dissoc.org

Artículo

De “violencia doméstica” a “terrorismo machista”: el uso argumentativo de las denominaciones en la prensa¹

From “domestic violence” to “male chauvinist terrorism”: the argumentative use of denominations in the press

Damián Moreno Benítez
Universidad de Sevilla

Resumen

Analizamos las denominaciones que recibe el fenómeno de la “violencia doméstica” o “de género” en los textos periodísticos españoles actuales. Para ello partimos del estudio de noticias y artículos publicados por los tres principales diarios españoles y, metodológicamente, nos situamos en la teoría de la Argumentación en la Lengua y en la Pragmática lingüística. Comprobamos que se produce en estas expresiones una tensión entre el proceso semántico de lexicalización y desmotivación característico de toda denominación y la necesidad de establecer una motivación argumentativa que haga reaccionar al interlocutor. Son denominaciones que adquieren un uso argumentativo en función de las intenciones del locutor, de la ideología que subyace en los medios de comunicación y de la respuesta que quiere provocar en el alocutario.

Palabras clave: argumentación, fuerza argumentativa, discurso periodístico, lexicalización, desmotivación semántica, adjetivos relacionales, violencia doméstica, violencia de género

Abstract

We analyze the denominations assigned to the phenomenon of “domestic violence” or “gender-based violence” in current Spanish journalistic texts. With this aim in mind, our point of departure is the study of news items and articles published in Spain’s three major daily newspapers while, in methodological terms, we work within the spheres of the Theory of Argumentation in Language and Linguistic Pragmatics. We establish that tensions are generated in these expressions between the semantic process of lexicalization and demotivation characteristic of all denominations, and the need to establish argumentatively-based motivation that gives rise to speaker reaction. They are denominations which acquire an argumentative use with regard to the speaker’s intentions, to the underlying ideology of the communication medium concerned, and to the response that is aroused in the addressee.

Keywords: argumentative force, journalistic discourse, lexicalization, semantic demotivation, relational adjectives, gender-based violence.

Introducción

“creo que la pertinencia terminológica no la marca en este caso la acción descrita sino la reacción buscada”
Luisa Etxenike (*El País*, 13/11/2009)

Casi todos los días asistimos en los diarios españoles al relato de noticias sobre asesinatos de mujeres a manos de sus parejas. Es una realidad de gran repercusión social en las últimas décadas, que no deja indiferente a nadie.

Para referirse a estos hechos o, en sentido genérico, al fenómeno social, los medios utilizan determinadas denominaciones. Pero el hecho de dar nombre a una realidad conlleva, al mismo tiempo que un ejercicio de abstracción, una determinada manipulación, puesto que se enfoca la realidad desde cierto ángulo o desde cierto dominio contextual, rastreable en las características de las unidades lingüísticas utilizadas.

Nuestro objetivo en este trabajo es analizar las denominaciones referidas a la llamada *violencia doméstica* que utiliza actualmente la prensa española. Para ello partimos de un corpus textual extraído de las ediciones impresas y digitales de las tres cabeceras periodísticas generalistas de mayor tirada y audiencia en España, *El País*, *El Mundo* y *ABC*. Son textos de la primera década del siglo XXI, aunque fundamentalmente citaremos los más recientes, publicados durante el año 2010.

Para comprobar el uso argumentativo de estas unidades que se lleva a cabo en los textos periodísticos, partimos metodológicamente de la Teoría de la Argumentación² en la lengua, concretamente de la propuesta de C. Fuentes y E. Alcaide (2002), que consideran que determinados elementos lingüísticos pueden estar marcados argumentativamente en el discurso. Al mismo tiempo, para el análisis de los textos tenemos en cuenta la propuesta modular de C. Fuentes (2000), que sitúa la dimensión argumentativa como uno de los planos de organización de la macroestructura textual.

Teniendo en cuenta estos fundamentos metodológicos, analizaremos cada una de las denominaciones utilizadas en la prensa para esta realidad social, comenzando por aquellas que tienen una mayor frecuencia de uso, como *violencia de género*, *violencia doméstica*. Observaremos, en este sentido, cómo intervienen en estas denominaciones el uso de los adjetivos relacionales, que, por sus características intrínsecas, confieren determinadas particularidades a dichas expresiones. Seguidamente, incidiremos en las estrategias utilizadas para el incremento de la fuerza argumentativa de estas unidades.

“Violencia de género”

Es la denominación que se utiliza con más frecuencia³, debido, en parte, a que sus orígenes se remontan al desarrollo de los estudios feministas a partir de los años sesenta, en los que se comenzó a utilizar el término inglés *gender* para referirse a las implicaciones sociales y culturales que conllevan la pertenencia a un determinado sexo, diferenciándose así de los aspectos puramente biológicos que designa la palabra *sex*⁴. Se trata, por tanto, de un anglicismo (la expresión en inglés es *gender-based violence* o *gender violence*) que se difunde especialmente a partir de la Cumbre Internacional sobre la Mujer celebrada en Pekín en 1995 bajo los auspicios de la ONU.

En español el sustantivo *género*, hasta la llegada de este calco semántico, no hace referencia al aspecto sexual de las personas (cf. *DRAE*, s. v.)⁵. El sentido más próximo sería la acepción de ‘morfema gramatical’⁶, pero, tanto por su carácter especializado como por sus características semánticas, difiere bastante del contenido adquirido por el término inglés⁷.

Este es un primer motivo por el que la denominación *violencia de género* es rechazada en español, fundamentalmente por los gramáticos: su condición de calco semántico importado. Aún así, la ventaja de este préstamo es que, por tratarse precisamente de una significación nueva, origina un neologismo que es utilizado en un ámbito contextual muy delimitado, el que se refiere a la discriminación de la mujer y a las políticas de igualdad llevadas a cabo por diferentes organismos gubernativos, como podemos ver en los siguientes ejemplos⁸:

- (1) **P.** En su trabajo sobre el cuerpo ha mantenido una atención a la identidad femenina.
R. Trabajo a partir de mí misma. Intento aclararme y voy sacando las cosas fuera hasta completar el discurso. Antes trabajaba mitad y mitad, entre el cuerpo humano y otros objetos y arquitecturas, y, sobre todo, con el cuerpo femenino [...]
P. Hablando de género, ¿el mundo del arte ha asumido la igualdad?
R. Es un mundo mayoritariamente masculino, aunque haya muchas mujeres trabajando en galerías y ferias. No era un mundo importante, y las mujeres han ido entrando con más facilidad que en otros centros de poder, pero sigue existiendo un desequilibrio. [fragmento de entrevista] (*El País*, 21/06/2010, País Vasco)
- (2) Las infracciones de tráfico también tienen género. Además de que no hay ninguna mujer en prisión por este tipo de conductas, el 93 por ciento de las condenas recayeron en hombres y el 7 por ciento en mujeres. “Las mujeres infringen menos las normas”, admitió el fiscal que anunció que están haciendo un perfil del infractor de tráfico. (*ABC de Sevilla*, 02/06/2010, p. 19)

En ambos fragmentos aparece la palabra *género* con el significado del inglés *gender*, en contextos en los que se habla de las diferencias socio-culturales entre hombres y mujeres.

Esto explica que la expresión *violencia de género* se utilice a menudo en los textos jurídicos y gubernativos que hacen referencia al maltrato sufrido por las mujeres: *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, o da nombre a determinados organismos: *Observatorio Andaluz de la Violencia de Género, Juzgados de Violencia de Género* (cf. *ABC de Sevilla*, 04/02/2010, p. 18), etc.

En el momento en que se convierte en un término jurídico y administrativo es lógico que se observe su proliferación en los textos periodísticos, debido al carácter intrínsecamente intertextual de este tipo de discurso. En la prensa se recogen a menudo las declaraciones directas de políticos, intelectuales, agentes sociales, etc., pero también de manera indirecta se retoman textos de diferentes fuentes (agencias de prensa, organismos gubernativos, etc), como se puede observar en las siguientes ocurrencias:

- (3) Miguel Lorente Delegado del Gobierno para la Violencia de Género [antetítulo de entrevista] [...] **P.** En su autopsia, ¿qué encontrarían más perjudicado? **R.** Lo que tengo más perjudicado es el corazón. Abordar la violencia de género, a sabiendas de que eres un incomprendido, porque no dejas de ser un hombre para las mujeres, y no eres un hombre del todo para los hombres, genera a veces una situación difícil. (*El País*, 19/04/09, p. 68)
- (4) El grupo parlamentario Popular solicitará la comparecencia de la ministra de Igualdad, Bibiana Aído, en la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados ante el "alarmante" repunte de las víctimas mortales por violencia de género en España (*ABC*, 06/06/2010, p. 31)

En (3) se transcriben las palabras textuales del entrevistado, mientras que en (4) se cita como fuente a un determinado grupo parlamentario. En este caso, aunque sólo se entrecomilla el adjetivo "alarmante", se supone que el resto del enunciado no difiere sustancialmente de lo aportado por la fuente. Por esta vía, la denominación que comentamos adquiere un alto grado de lexicalización y se utiliza con frecuencia en los titulares de las noticias y los títulos de gráficos e informaciones referentes a estadísticas oficiales:

- (5) Crece la violencia de género [antetítulo de noticia] (*ABC*, 06/06/2010, p. 31)

- (6) Con la de ayer son ya 31 las víctimas de la violencia de género, nueve más que en el mismo período de 2009 – Sólo el 16% había denunciado antes a su agresor [subtítulo de noticia] (*ABC*, 05/06/2010, p. 17)
- (7) La orden europea sobre víctimas de violencia de género divide a los Veintisiete [título de noticia] (*El País*, 05/06/2010)

Estaríamos, por tanto, ante una unidad fraseológica que, por su frecuencia de uso y por referirse a un fenómeno social que, aunque no es nuevo, se convierte en un foco de atención de los medios de comunicación, inicia el camino de la lexicalización para convertirse en lo que Varela Ortega (2005) denomina “compuesto sintagmático”, que “son agrupaciones de palabras que se comportan como los compuestos ortográficos en el sentido de que forman una unidad solidaria y tienen un significado único, a pesar de que sus componentes se realicen como palabras separadas” (ídem: 80). Pero la lexicalización es una cuestión de grado y la mayor o menor fijación de una unidad fraseológica depende, como nos indica Lisyová (2008b: 188), de la frecuencia de uso, “acompañada de rasgos característicos de este proceso, como son *la cohesión* de sus elementos, su *fijación* relativa o absoluta, *su reproducibilidad* en la lengua dada”.

En el caso que nos ocupa existe reproducibilidad y hay cierto grado de cohesión, puesto que el hecho de que se trate de un “compuesto preposicional”⁹ no impide la lexicalización¹⁰, aunque luego comentaremos los motivos de la preferencia reciente del español por los compuestos adjetivales con relacionales. Ahora bien, el grado de fijación es relativo, puesto que ya hemos comentado que se van a utilizar diferentes denominaciones en las que se mantiene a veces uno de los dos términos, fundamentalmente el sustantivo (*violencia doméstica*, *violencia machista*, *maltrato doméstico*...).

Pensamos que en *violencia de género* la falta de fijación se debe a factores pragmáticos, de índole superestructural¹¹ y argumentativa. Así, al tratarse de una denominación que aparece en textos jurídicos, administrativos, documentos oficiales, fuentes gubernativas, etc., ha adquirido cierta marca de especialización en estos lenguajes específicos. Esto ha hecho que para aquellos hablantes implicados en la lucha contra la discriminación y los asesinatos de mujeres el término haya perdido su fuerza argumentativa. Los hablantes no tienen por qué conocer los orígenes del término¹² y lo que argumentativamente trasluce la palabra *género* es un sucedáneo importado de “sexo”, que, sobre todo, diluye la responsabilidad entre los dos “géneros” o “sexos” (*masculino* y *femenino*) soslayando así la indicación explícita de la violencia contra las mujeres. Se ve, en parte por su carácter oficial, como algo frío, distanciado de la lacra social que se quiere

denunciar. Por ello, hay quienes prefieren utilizar las expresiones *violencia contra las mujeres* o *violencia machista*.

Pero incluso desde posiciones que cuestionan los postulados feministas o progresistas y ponen en tela de juicio la victimización de la mujer o que se trate de un fenómeno en una única dirección, se rechaza la denominación *violencia de género*:

- (8) Paradigma de esto que elucubro es el uso del circunloquio “violencia de género” para designar una lacra que, en su puridad, no castiga siquiera la violencia entre personas de distinto sexo, sino la de parejas con vinculación sentimental. Desde el punto de vista gramatical es indiscutible que el lema más correcto sería “violencia doméstica”, pero esta denominación no genera ganancias políticas en tanto que no hace distinciones favoritistas. Así que el eufemismo imperante nos ha colado esto del género [...] [columna de opinión] (*ABC de Sevilla*, 18/01/2010, p. 12)

Pensamos que aquí el autor del artículo confunde *eufemismo* con el uso argumentativo de un término, ya que lo que pretende decir es que quienes utilizan la expresión *violencia de género* lo hacen con una finalidad política, puesto que alude al ámbito ideológico de la defensa de la mujer, de las políticas de igualdad, etc. Esto nos confirma la hipótesis que acabamos de plantear de que dicha denominación, por las connotaciones y los valores pragmáticos asociados que conlleva el término *género*, ha adquirido una marca superestructural que la relaciona con determinados dominios contextuales. Esto, en cierta medida, actúa en contra de su desmotivación semántica, necesaria en todo proceso lexicológico de fraseologización¹³.

“Violencia doméstica”. El uso de los adjetivos relacionales en las denominaciones

Violencia doméstica es la segunda expresión más utilizada en los diarios españoles para las noticias sobre el maltrato a las mujeres en las últimas décadas. Desde el punto de vista microestructural, presenta varias ventajas frente a *violencia de género*: mayor cohesión interna por la utilización de un adjetivo relacional, mayor brevedad y uso de un término no importado.

Los adjetivos relacionales, como es sabido, se caracterizan por una adyacencia estricta¹⁴ con respecto al sustantivo al que modifican y su función semántica es, fundamentalmente, la de clasificar¹⁵ al sustantivo núcleo. Esto facilita su empleo en la generación de denominaciones, especialmente en la creación de terminología especializada¹⁶. Pero, precisamente esta utilización frecuente en entornos técnicos, unida a la

procedencia habitualmente culta de los adjetivos relacionales, provoca que estos adquieran una marca superestructural por medio de la cual se asocian a textos objetivos, de carácter científico, formales, cultos, etc.

En el caso de *doméstica*, tenemos, en efecto, un relacional derivado de una base supletiva de origen culto: ‘perteneciente o relativo a la casa u hogar’ (DRAE, s. v.). Aplicado a *violencia*, se trata de un clasificativo respectual (cf. Santos Río, 2000) que sitúa¹⁷ la violencia en el ámbito de la ‘casa u hogar’. En este sentido, el sintagma descontextualizado es realmente un hiperónimo de *violencia de género*, puesto que, al apuntar al ámbito familiar, ya no se especifica si se trata de una cuestión de sexos y puede englobar fenómenos de violencia que pueden tener lugar entre otros miembros de la familia (padres-hijos, hermanos, etc.).

Sin embargo, en la mayoría de las ocasiones en que aparece en los textos periodísticos, *violencia doméstica* se refiere a las situaciones de maltrato y asesinato de mujeres:

- (9) VIOLENCIA DOMÉSTICA [antetítulo de breve]
23 puñaladas y dice que aún la ama [título] (*El Mundo*, 21/04/09, p. 19)
- (10) Espiral de violencia doméstica [antetítulo]
El abril más sangriento: una mujer muerta cada dos días [título] (*ABC*, 13/04/2010, p. 7)
- (11) Dos mujeres muertas en las últimas horas [antetítulo]
La violencia doméstica se suma a la ola de criminalidad en Puerto Rico [título] (*El Mundo.es*, 14/06/2010)
- (12) Primera mujer asesinada en 2010 [antetítulo]
La violencia doméstica no entiende de cifras [título]
Una mujer de 45 años murió la pasada madrugada asfixiada por su marido en la localidad sevillana de El Cuervo, convirtiéndose así en la primera víctima mortal del año de la nueva y trágica estadística de la violencia de género en nuestro país. (*ABC*, 04/01/2010, p. 6)

Al igual que vimos con *violencia de género*, este sintagma nominal con adjetivo relacional aparece a menudo en los titulares y en los antetítulos que catalogan o ubican la noticia en lo que se ha convertido en un “subgénero” recurrente de las noticias nacionales o de sociedad. En estos textos *violencia doméstica* aparece, por tanto, como sinónimo de *violencia de género*.

Es más, como podemos observar en el ejemplo (12), en un mismo texto pueden alternar ambas unidades fraseológicas. Ello se debe a las características macroestructurales de los textos periodísticos. Dado que se trata de un tipo de discurso de carácter repetitivo a causa de su configuración organizativa¹⁸, se recurre en él a numerosas técnicas cohesivas, entre las que se halla la cohesión léxica¹⁹. Por ello, no es

infrecuente encontrar en un mismo texto periodístico los sintagmas mencionados aludiendo a un mismo referente:

- (13) Justicia no tiene dinero para abrir los juzgados de violencia doméstica... [título]
El gran esfuerzo económico que ha anunciado la Junta de Andalucía en medidas de paridad entre hombres y mujeres no se va a traducir en una mejora del sistema judicial con la que atajar la lacra de la violencia de género. (*ABC de Sevilla*, 22/01/2010, p. 43)
- (14) Muerte en El Cuervo – Enterrada la primera víctima de violencia de género de España en 2010 [antetítulo]
Los vecinos de El Cuervo despidieron ayer a Josefa, la primera víctima de violencia doméstica del 2010, en un entierro multitudinario [...] (*ABC de Sevilla*, 05/01/2010: 20)

Así, aunque desde una perspectiva teórica, el término *violencia doméstica* englobe todos los supuestos de violencia en el ámbito del hogar²⁰, en la práctica periodística alude casi exclusivamente a los supuestos de abuso contra las mujeres. Ello se constata también en el hecho de que, cuando aparece una noticia en la que se quiere destacar otro tipo de maltrato en el entorno familiar, se recurre a otras expresiones:

- (15) Un hospital detectó 171 casos de maltrato infantil en 2008 [título] (*El País*, 06/09/2009, Andalucía, p. 4)

Con todo, siempre cabe la posibilidad de que retome su sentido genérico original, como vemos en la siguiente noticia:

- (16) Crece la violencia doméstica protagonizada por menores [titular]
La Consejera de Justicia, Begoña Álvarez, señaló ayer que el número de denuncias de menores por violencia doméstica, así como la tramitación de expedientes al respecto, ha aumentado en torno a un diez por ciento durante 2009, según estadísticas que está elaborando su departamento. Álvarez destacó, además, que se ha observado que [sic] un aumento “del número de niñas que cometen actos de violencia doméstica, sobre todo, agresiones verbales y amenazas contra sus madres”. (*ABC de Sevilla*, 30/01/2010, p. 47)

Ello explica que algún organismo oficial se denomine con la utilización de las dos expresiones que hemos comentado: *Observatorio de la violencia doméstica y de género del Consejo General del Poder Judicial*.

Ahora bien, *violencia doméstica* ha ido adquiriendo un valor argumentativo derivado de la propia configuración del compuesto sintagmático. Para los que abanderan la lucha contra esta lacra social y ven

sus causas en el machismo resulta una denominación que adolece de insuficiencia argumentativa.

Ello se debe a que, en primer lugar, el adjetivo *doméstica*, al relacionar el sustantivo núcleo con un ámbito locativo (la casa, el hogar) diluye las posibles causas de esa violencia, que estaban presente en el complemento *de género*, y elude la referencia a los actores intervinientes en esos hechos violentos (visible en *violencia contra las mujeres*, por ejemplo). Pero, en segundo lugar, el adjetivo relacional actúa como elemento atenuativo del compuesto sintagmático, debido al carácter técnico, a la marca superestructural de científicidad y formalidad que todo adjetivo relacional conlleva. De esta forma, en algunos contextos, *violencia doméstica* puede ser percibido por ciertos hablantes como una forma eufemística de referirse al maltrato o al asesinato de mujeres por motivos machistas, ya que se pretende, intencionadamente o no, presentar una realidad problemática de una forma edulcorada o no comprometida. Esto puede explicar que tal denominación esté siendo sustituida en diarios de ideología progresista y en declaraciones de políticos de izquierda por otras como *violencia machista*, según veremos a continuación.

Al mismo tiempo, los que no están de acuerdo con las políticas de igualdad y consideran que el maltrato entre parejas es de tipo bilateral, adoptan preferentemente la denominación *violencia doméstica*, puesto que pretenden situar el problema en los conflictos familiares:

- (17) Para el juez sevillano la Ley de Violencia de Género nació sólo para “proteger a la mujer por el hecho de serlo”, lo que supone “un mal reflejo de lo que es el maltrato”. Serrano afirmó que para solucionar esto la ley se debería reformar “para incluir todas las relaciones domésticas”, de forma que cubra a los hijos, padres y abuelos siempre que se trate de una relación de dominio de una parte sobre otra. (*El Mundo*, 17/04/09, p. 29)
- (18) Apostó por desarrollar “auténticas” políticas de igualdad en materia de familia, abogando de esta manera por la ejecución de una ley integral de protección en el ámbito doméstico en el que se proteja “a la persona vulnerable”. [...] El juez criticó que, desde el feminismo “radical”, se dice que el hombre y la mujer “no son iguales” en el seno de una relación de pareja, lo que constituye, a su juicio, “una filosofía auténticamente falsa”, ejemplificando, que, a nivel internacional, se han hecho 230 estudios “que demuestran que la violencia en el ámbito doméstico de la pareja es bidireccional, y en todos los países, salvo España, lo que se protege y regula es la violencia en el ámbito doméstico, y no la violencia sobre la mujer”. (*ABC de Sevilla*, 02/04/2010, p. 23)

En estos textos se constata un uso argumentativo del adjetivo *doméstico*, pues se quiere incidir en que la ley debe actuar de la misma forma ante

cualquier caso de agresión a un miembro de la familia, sin distinción de sexo, en posición contraria a la discriminación positiva a favor de la mujer de la actual legislación. Esta focalización del relacional se observa en la propia fórmula de expresión adoptada en (18), donde prácticamente se lleva a cabo una descomposición metalingüística de la denominación que comentamos mediante la perífrasis *violencia en el ámbito doméstico*. Aquí el complemento locativo, que de por sí puede ser asumido por el adjetivo solo, aparece explicitado mediante el uso de un sintagma con preposición formado por un sustantivo aspectivo²¹ y un relacional individualizante²².

Otras expresiones similares a la de *violencia doméstica* que no han tenido la reproducibilidad suficiente para arraigar, al menos en la prensa española, son *violencia familiar* o *violencia conyugal*. En el primer caso se puede deber a las propias características semánticas del adjetivo *familiar*, ya que se presta a una serie de ambigüedades. Por un lado, es un adjetivo que puede tener una lectura tanto calificativa (‘conocido’, ‘habitual’), como relacional (‘relativo a la familia’). Por otro lado, en cuanto relacional puede adquirir un valor argumental subjetivo (‘la familia ejerce la violencia’) o paciente (‘violencia hacia la familia’), o bien un sentido locativo (‘violencia en (el ámbito de) la familia’), que es el que finalmente suele tener en los contextos que estamos manejando. De hecho, para evitar estas ambigüedades se ha recurrido a veces a la creación del neologismo *intrafamiliar*:

- (19) También se ha registrado un “salto cualitativo” en los casos de *violencia intrafamiliar*” (*El Mundo*, 16/04/2009, p. 25)

El prefijo obliga a la lectura clasificativa locativa ‘dentro de la familia’, evitando la designación directa de los sujetos participantes.

Algo parecido le sucede a *conyugal*, que por conllevar igualmente el clasema [+ humano], puede tener diferentes lecturas: ‘violencia de los cónyuges’ / ‘violencia (por parte) del cónyuge’ / ‘violencia hacia el/la cónyuge’. Además, tanto *conyugal* como *familiar* implican que existan unos lazos conyugales o familiares entre los que intervienen en esos actos violentos y sabemos que a veces la violencia tienen lugar entre parejas que aún no están casadas.

Pensamos que estas polisemias, características de los relacionales, ha llevado a que se prefiera, en el caso de utilizar un adjetivo relacional, el sintagma *violencia doméstica*, quedando aquellas denominaciones relegadas a dominios contextuales especializados (legislación, teoría psicosocial, etc.).

De todas formas, en tanto grupos nominales con relacionales, tendrían las mismas características pragmáticas que hemos comentado con respecto a *violencia doméstica*.

Hacia una motivación argumentativa: “violencia machista”, “terrorismo doméstico”, “terrorismo machista”.

Hemos comprobado que tanto *violencia de género* como *violencia doméstica*, por su reproducibilidad, su cohesión interna y su utilización en lenguajes especializados como es el caso de la terminología jurídica (existe un delito calificado como *violencia doméstica* o *violencia de género*), han entrado en un proceso de lexicalización, el cual conlleva, como hemos mencionado, un desmotivación semántica gradual de los términos implicados (cf. Lisyová, 2008b). Pero en ese camino, por tratarse de un asunto de una gran repercusión social y política, dichas denominaciones han ido adquiriendo determinadas connotaciones pragmáticas, ciertas marcas argumentativas. Se considera, sobre todo por parte de los que desean concienciar a la sociedad contra el maltrato a la mujer, que esas denominaciones no reflejan suficientemente la contundencia del problema y hay que buscar otras con mayor fuerza argumentativa²³ con la finalidad de concienciar a la sociedad. De esta forma, la necesidad de incrementar la fuerza argumentativa actúa en contra de la desmotivación semántica natural de todo proceso de fraseologización y, por ello, surgen nuevas denominaciones.

Hemos visto anteriormente el carácter atenuativo del adjetivo relacional en *violencia doméstica* o también el valor desrealizante²⁴ de *de género* debido a su semantismo y a su utilización en determinados tipos de textos, pero la falta de fuerza argumentativa también puede estar en el sustantivo núcleo, ya que el término genérico *violencia* no se considera adecuado para definir fenómenos como ‘maltrato’, ‘abuso’, ‘asesinato’. Por ello, para incrementar la fuerza argumentativa de la denominación se pueden utilizar tres estrategias: cambiar el adyacente por otro que actúe como modificador realizante²⁵, cambiar el sustantivo núcleo por otro con mayor fuerza o llevar a cabo ambas operaciones a la vez.

El primer mecanismo se constata en la utilización cada vez más frecuente durante los últimos años de *violencia machista*:

- (20) Indicios de violencia machista en el doble crimen de Cádiz [titular]

La Policía del El Puerto de Santa María se enfrenta a un extraño y difícil caso: la muerte de un matrimonio anciano residente en su chalé. Él tenía un disparo en la cabeza. Ella, encerrada en el dormitorio con un cuchillo en la mano, no presentaba heridas visibles. Los investigadores sospechan de que puede tratarse de un caso de violencia doméstica con los esquemas habituales: él la mata a ella y luego se suicida. (*El País*, 05/07/2010)

En el titular aparece la expresión *violencia machista* que, como vemos en el desarrollo de la noticia, hace referencia al mismo tipo de suceso que *violencia doméstica*. Esta denominación precisamente aparece de forma cohesiva en el propio cuerpo textual cuando se trata de catalogar policial o jurídicamente el caso. De hecho, en los dos últimos años²⁶ apenas se utiliza en los titulares del diario *El País* la etiqueta *violencia doméstica*, que es sustituida fundamentalmente por *violencia machista*. Otro ejemplo: en la página web de *El País* se puede descargar el informe semestral de "Información estadística de la violencia de género" proporcionado por el Ministerio de Igualdad del Gobierno, pero el rótulo de la página con el enlace que se refiere a dicho informe es: *Informe semestral sobre violencia machista (enero-junio 2009)*.

Es una expresión que también utilizan a menudo los miembros del Gobierno en sus declaraciones y, por ello, se recoge igualmente en los medios:

- (21) La ministra de Educación culpa a la dictadura de Franco de la violencia machista actual [titular] (*El Mundo*, 02/12/2008).
- (22) Balance de la Conserjería para la Igualdad [antetítulo]
En 2009 se denunciaron cada día 78 casos de violencia machista [título]
La media de denuncias diarias presentadas por víctimas de violencia machista fue de 78 en Andalucía entre enero y septiembre de 2009 y el total en ese período se elevó a 21.167, el 20,3 por ciento de las de toda España.
Estos dtos los expuso ayer la consejera de Igualdad y Bienestar Social, Micaela Navarro, en una rueda de prensa [...] (*ABC de Sevilla*, 27/02/2010, p. 52).

Excepto en casos como el de (22), en el diario *ABC* se prefiere aún en los titulares *violencia doméstica* o *violencia de género*. Ello no quiere decir que a veces encontremos también algún caso aislado de *violencia machista*:

- (23) Más muertes por violencia machista [título de breve, sección "Enfoque"] (*ABC*, 19/02/2010, p. 11)

En *El Mundo*, aunque es más frecuente el uso de *violencia de género* y, en segundo lugar, *violencia doméstica*²⁷, aparece también últimamente *violencia machista* en los titulares, sobre todo en los antetítulos que enmarcan contextualmente la noticia:

- (24) Violencia machista [antetítulo]
Un programa de ayuda a las mujeres maltratadas las instruirá en artes marciales [título] (*El Mundo.es*, 23/06/2010)
- (25) Huelva / Violencia machista [antetítulo]

Detenido por herir a su hijo, que se interpuso para evitar que disparara a su madre [título] (*El Mundo.es*, 21/05/2010).

Estos datos señalan, por un lado, la reciente tendencia general a sustituir las denominaciones hasta ahora oficiales por otras con mayor fuerza argumentativa como *violencia machista* y, por otro lado, las implicaciones ideológicas que están en la base de privilegiar unas u otras expresiones en los titulares periodísticos en función de las tendencias políticas de unas u otras cabeceras.

Desde un punto de vista microestructural, el adjetivo *machista* tiene mayor fuerza argumentativa que *doméstica* porque alude tanto a la causa como al agente de la violencia: ‘violencia causada por el machismo’ y ‘violencia del macho/del machista’, ‘del varón’. Además, se trata de un adjetivo que también posee lectura calificativa con connotaciones peyorativas.

Es, en principio, un adjetivo relacional, pero, como les sucede a los derivados mediante el sufijo *-ista*, el adjetivo resultante, según nos indica Rodríguez Pedreira (2000), puede aludir a tres elementos: el sustantivo base original, el movimiento socio-cultural o ideológico derivado y los adeptos o seguidores de esa ideología o doctrina, que se designan mediante la nominalización del propio adjetivo. Así ocurre, por ejemplo, con *islamiste*: ‘qui est en relation avec l’Islam / l’Islamisme / les islamistes’ (Rodríguez Pedreira, 2000: 158)²⁸. Aplicado a *machista*, tendríamos ‘que está en relación con el macho / con el machismo / con los machistas’²⁹. De esta forma, en el sintagma *violencia machista* se puede entender el relacional como argumental de sujeto³⁰: ‘el macho / el machista tiene la cualidad de violento / ejerce la violencia’, o bien, con una función adjunta³¹ de causa: ‘violencia causada por el machismo’.

Rodríguez Pedreira (2000: 157) añade que el particular semantismo del sufijo *-ista* (‘ser partidario de...’, ‘estar a favor de...’) favorece, en primer lugar, la interpretación referida al movimiento ideológico, social o religioso y, en segundo lugar, la lectura calificativa: ‘que profesa...’, ‘que defiende’³². De hecho, esta es otra posibilidad interpretativa del adjetivo *machista*, su transposición a adjetivo calificativo, que en el caso de *violencia machista* se entendería como ‘violencia típica del machismo’, y, a continuación, la adquisición de connotaciones peyorativas³³. Este fenómeno lo convierten en un término axiológico³⁴ y ello redundará, por tanto, en su capacidad de incrementar la fuerza argumentativa del enunciado en el que se inserte. Queda anulado, de esta forma, el característico valor atenuativo de los relacionales (como ocurría en el caso de *doméstica*).

Las mismas razones argumentativas que fomentan el uso de *violencia machista* hacen que otras posibles expresiones, como *violencia sexista*, no

hayan tenido éxito. Ello se debe a que para aquellos que creen necesario incrementar la fuerza argumentativa de estas denominaciones, *violencia sexista* es un hiperónimo de *violencia machista* que diluye la relación desigual entre el hombre y la mujer, mientras que para los detractores de la discriminación positiva a favor de la mujer tampoco resulta adecuado el término, puesto que incide sobre la distinción de sexo como causa de una violencia que, sin embargo, se quiere ubicar en las relaciones intrafamiliares. Por ello, como mucho, *violencia sexista* se utiliza en algunos textos como producto de la cohesión léxica textual.

Otra posibilidad de incrementar la fuerza argumentativa del adyacente es aludir, no ya a los agentes, los agresores, como en el caso de *machista*, sino a los pacientes, las víctimas de la violencia. Para ello se recurre a sintagmas con preposición del tipo *violencia contra las mujeres*. Tienen la ventaja de la motivación semántica evidente y una mayor fuerza argumentativa que *violencia de género* o *doméstica*, ya que instalan la denominación en el ámbito de la discriminación femenina y la lucha por la igualdad. Pero en su contra juegan factores de diversa índole: su falta de cohesión interna para fijarse como unidad fraseológica, debido a que se trata de una reproducción idéntica de la sintaxis oracional, con la utilización del artículo y del plural; su longitud, que es un factor importante en los textos periodísticos, que buscan la condensación informativa y la brevedad, sobre todo en los titulares; su falta de fijación, puesto que puede alternar, como veremos, la preposición elegida o el número del sustantivo.

Con todo, podemos encontrar este tipo de expresiones en algunos titulares, sobre todo en los antetítulos y subtítulos:

- (26) Día trágico en la violencia contra la mujer [antetítulo]
Otras tres mujeres asesinadas, en Castellón, Almería y Barcelona [título]
(*ABC de Sevilla*, 29/03/2010, p. 63)
- (27) Autor de varios libros que meten el bisturí en la tragedia de la violencia contra las mujeres [subtítulo de entrevista] (*ABC de Sevilla*, 11/07/2004, p. 26)
- (28) Ávila | Violencia contra las mujeres [antetítulo]
Detenido un joven de 24 años por agredir a su pareja en plena calle [título] (*El Mundo.es*, 07/06/2010)

Como se puede comprobar, hay oscilación en el uso del singular genérico (*la mujer*), en (26) y el plural (*las mujeres*), en (27) y (28). También encontramos, como hemos apuntado, la alternancia entre las preposiciones *contra*, *sobre*, *hacia*, *a*:

- (29) TVE usó imágenes de José Francisco Llop, juzgado y absuelto por el asesinato de su mujer para ilustrar un reportaje de violencia sobre la mujer. (*El País*, 05/07/2010).

Pensamos que la utilización de otras alternativas a la preposición *contra* se debe a que a menudo, por las características negativas intrínsecas que implica el fenómeno, las denominaciones sobre este asunto aparecen en contextos en los que ya se utiliza *contra* precediendo al sintagma completo: piénsese en enunciados como *medidas contra la violencia contra la mujer*, *manifestaciones contra la violencia contra las mujeres*, etc., que resultan redundantes o cacofónicos. Por ello, en su lugar, encontramos:

- (30) Unas 150 personas se concentran en contra de la violencia de género [título] (*El Mundo.es*, 25/11/2009)
- (31) MÉXICO Día Internacional contra la violencia a las mujeres [antetítulo]
Calderón anuncia un plan de prevención contra la violencia de género [título] (*El Mundo.es*, 25/11/2009)

Se puede optar por recurrir a la denominación más frecuente (*de género*), como vemos en (30) o en el título de (31), o cambiar la preposición, como se comprueba en el antetítulo de (31) (*violencia a las mujeres*). Esto sucede en la propia legislación, donde se denomina a los juzgados específicos *Juzgados de violencia sobre la mujer*, debido a que, entre otras cosas, la propia ley tiene el nombre de *Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* (cf. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre).

Por estos motivos, el proceso de fijación y la consecuente lexicalización es menor en este caso y su uso en los textos periodísticos, sobre todo en los titulares principales, es menos frecuente.

El segundo tipo de estrategias es, como dijimos, incrementar la fuerza argumentativa del sustantivo núcleo del sintagma. Para ello se recurre a sustantivos que contengan una mayor carga axiológica: *maltrato*, *crimen*, *terrorismo*.

- (32) Le acusó de un delito de maltrato doméstico, pero el juez archivó el caso [subtítulo] (*ABC de Sevilla*, 17/09/2004, p. 35)
- (33) *Sangría intolerable* [título de editorial]
Son necesarios nuevos enfoques contra la escalada de los crímenes machistas en España [subtítulo]
En el año 2009 se registró el menor número por víctimas mortales por crímenes machistas desde que hay estadísticas. Las cifras de este año indican, sin embargo, que aquel récord tan positivo quizá no pueda ser interpretado como un cambio de tendencia. [...] (*El País*, 14/06/2010)

- (34) Últimamente está ganando terreno una acepción que me parece muy acertada para definir esta lacra: terrorismo doméstico. He aquí un ejemplo muy gráfico: si una persona es secuestrada durante tres días y vapuleada hasta la muerte por unos terroristas nos parece muy grave, ¿verdad? Pues si la víctima es una mujer y el verdugo su marido—o su novio—, no podemos poner paños calientes porque detrás haya una cultura aberrante. [fragmento de entrevista] (*ABC de Sevilla*, 11/07/2004, p. 26).

En casos como el de (32), cuando el sustantivo se combina con el relacional *doméstico*, el potencial axiológico del primero es atenuado por este. Por ello, la expresión *maltrato doméstico* se utiliza, sobre todo, en casos en que hay una referencia explícita a otros miembros de la familia, como los menores, o cuando hay que catalogar el delito que es cometido, al contrario de lo habitual, por la mujer:

- (35) La mujer manifestó que las agresiones habían sido mutuas y, ante las evidencias encontradas, los agentes procedieron a la detención de la mujer, acusada de un delito de maltrato doméstico. (*El País*, 30/03/2010, País Vasco)

En (33), en cambio, se da una potenciación del valor axiológico del sustantivo al añadirse el adjetivo *machista*, de manera que se incrementa la fuerza argumentativa en los dos términos del sintagma.

Ahora bien, el caso reflejado en (34), *terrorismo doméstico*, tiene unas particularidades que lo hacen diferente de los anteriores. Si en los sintagmas en los que se utiliza *violencia*, *maltrato*, *crimen*, estos términos están empleados en su sentido literal, en el caso de *terrorismo* interviene un procedimiento metafórico, ya que esta palabra se utiliza habitualmente en la prensa para referirse a la “actuación criminal de bandas organizadas, que, reiteradamente y por lo común de modo indiscriminado, pretende crear alarma social con fines políticos”³⁵. Se trata, además, de un término que ha adquirido determinadas connotaciones y asociaciones enciclopédicas por su uso reiterado tanto en ámbito nacional (el terrorismo de ETA) o internacional (el terrorismo de Al Qaeda, por ejemplo). Al aplicarse al ámbito “doméstico”, se seleccionan determinadas propiedades emergentes³⁶, como pueden ser: ‘realización de crímenes violentos contra víctimas inocentes’, ‘infundir terror en las víctimas’, ‘crear alarma social’, ‘despierta rechazo en la sociedad’, etc. El adjetivo relacional contribuye, por tanto, a la lectura metafórica del término, actuando como “interpretante de metáfora”³⁷, es decir, como el elemento literal del enunciado que ancla en determinado ámbito contextual el elemento metafórico: ‘terrorismo en el ámbito doméstico’, ‘terrorismo en el campo de la violencia doméstica’. El relacional, por tanto, indica el “campo meta”³⁸ sobre el que se aplica el “campo origen” representado en el sustantivo.

El valor axiológico y, por tanto, argumentativo, de la expresión reside precisamente en ese mecanismo metafórico. La fuerza argumentativa de este procedimiento se impone sobre el carácter atenuativo habitual del relacional, puesto que su función aquí, como hemos dicho, es la de anclaje temático del término axiológico³⁹.

Podemos ver reflejadas estas características en un artículo en el que se reflexiona metalingüísticamente sobre tal denominación:

(36) *Género de terror* [título]

[...]Palabras viejas entonces, ¿pero cuáles?, para referirse a esta lacra, dando cuenta no sólo del alcance de su destrucción (una media de 60 mujeres asesinadas cada año y cientos de miles de maltratadas), sino de la energía y la determinación que la sociedad necesita asumir para erradicarla. Me sitúo entre quienes consideran que hablar de terrorismo de género es el modo más adecuado de expresar los dos aspectos: tanto la dimensión del crimen (¿qué mata y hiere y amenaza y amedrenta en nuestro país más que el machismo?), como la conciencia social imprescindible (ninguna violencia preocupa, (con)mueve más que la terrorista) para erradicarlo.

No todo el mundo está de acuerdo, como es natural, con esta terminología. Hay quien considera impropio hablar de terrorismo de género sobre la base argumental (que Belén Altuna expresaba perfectamente en su interesante columna del 25 de noviembre) de que la tipología de ambas violencias no es la misma; de que terrorismo equivale sólo a violencia pública con fines políticos. No voy a insistir en que considero que lo privado es político no sólo en el concepto, sino en la práctica más extendida (innumerables son las regulaciones que afectan a decisiones, en principio, íntimas). Ni en que, a mi juicio, no hay violencia más pública que la de género, no sólo porque es la más presente y encontrable en los edificios, patios, calles de nuestra vida social; sino porque es la primera contra-escuela de valores democráticos o la primera escuela de comportamientos anti-cívicos a la que asisten muchos niños (basta con representarse los cientos de miles de hogares españoles donde *eso* pasa, donde de *eso* se aprende) con las nefastas consecuencias sociales previsibles. Y no insisto en ello porque creo que la pertinencia terminológica no la marca en este caso la acción descrita sino la reacción buscada. Entiendo que se habla de terrorismo de género no para confundir los rasgos o las condiciones de ambas violencias, sino para recuperar la indignación y el rechazo ciudadanos que provoca una de ellas y aplicarlos igualmente a la otra. Y creo que hay que seguir diciendo terrorismo doméstico, buscando así no la sinonimia en el crimen sino el compromiso social para erradicarlo. (*El País*, 30/11/2009, País Vasco)

Como indica este artículo de Luisa Etxenike, los que no están de acuerdo con la denominación se centran en propiedades semánticas que no son las seleccionadas como emergentes para los hablantes que la utilizan, como ocurre con el aspecto público y los fines políticos del terrorismo. En cambio, para los hablantes que quieren luchar contra esa lacra social, la funcionalidad de la expresión reside precisamente en su poder argumentativo: “no marca en este caso la acción descrita sino la reacción

buscada". Se pretende, con ello, provocar la misma indignación y el rechazo social que existe para el terrorismo.

Por otra parte, en el texto citado en (36) alternan los sintagmas *terrorismo de género* y *terrorismo doméstico* como sinónimos contextuales, retomando así las dos denominaciones más frecuentes de este tipo de violencia. Ambos adyacentes, por tanto, tienen una función similar. Pero todavía cabe incrementar la fuerza argumentativa de este enunciado metafórico utilizando, como hemos visto en el caso de (33), el adjetivo *machista*:

- (37) Hace años, cuando algunas comparábamos el terrorismo llamado político con el terrorismo que sufren muchas mujeres en su condición de tales, llegó el grito de algunos al cielo. Decían: "¿Cómo pueden comparar cosas sacrosantas de la política con asuntos privados de las parejas y de las mujeres?". El tiempo pasó, y hoy ya todos sabemos que hay más asesinatos terroríficos de mujeres, como final de verdaderos calvarios personales a manos de sus parejas, que muertes del *terrorismo oficial*. Son muchos también los que sin hipocresía ya llaman *terrorismo machista* al asesinato de mujeres por violencia de género. [fragmento de artículo de Carmen Calvo] (*El País*, 25/11/2009)

En *terrorismo machista*, los dos términos del compuesto están siendo usados con un valor axiológico, pero la dificultad que presenta esta expresión para su fijación es que debe partir de la lexicalización previa como unidad fraseológica de *violencia machista*, algo que, pese a su frecuencia reciente en determinados diarios, no podemos afirmar que se haya alcanzado. Así, *machista* aún no apunta tan directamente como *doméstica* o *de género* al ámbito conceptual y social del maltrato a la mujer, por lo que el anclaje de *terrorismo* no resulta tan evidente y necesita de más apoyos contextuales para ser interpretado en ese sentido.

Por otra parte, se comprueba en (37) cómo estas denominaciones en las que se incrementa la fuerza argumentativa surgen porque las existentes (*violencia doméstica*, por ejemplo) se consideran eufemísticas.

Conclusión

Hemos constatado que las denominaciones utilizadas en los medios a la hora de referirse a fenómenos de gran sensibilidad social, como los casos de violencia contra las mujeres, participan de un uso argumentativo.

Nombrar una realidad en cierta manera significa crearla o, al menos, enfocarla bajo determinado prisma. Las corrientes ideológicas que subyacen en los documentos periodísticos no son ajenas a este fenómeno y, por ello, el uso preferente de un tipo u otro de expresión refleja determinadas estrategias argumentativas.

Hemos observado que expresiones como *violencia de género* y *violencia doméstica* son las más utilizadas y las que han alcanzado un mayor grado de lexicalización, pero al mismo tiempo, precisamente debido a la desmotivación semántica que conlleva la lexicalización y debido también a que se han oficializado especializándose en determinados tipos de textos, se han considerado devaluadas por los que pretenden concienciar a la sociedad para que luche contra este tipo de crímenes.

Desde sectores progresistas, promotores de las políticas de igualdad de género, se ha intentado incrementar la motivación de estas denominaciones, es decir, su fuerza argumentativa. El resultado es la búsqueda de nuevas unidades denominativas en las que se utiliza bien el adyacente, bien el sustantivo núcleo con valor axiológico: *violencia machista*, *terrorismo doméstico*, o, con mayor fuerza aún, los dos términos: *crímenes machistas*, *terrorismo machista*.

Esto ha tenido un reflejo en los titulares periodísticos. Así, en los titulares del diario *El País* durante la última década prácticamente aparece sólo *violencia machista*. En *El Mundo* se utiliza a veces en los antetítulos de las noticias, alternando con *violencia de género* y *violencia doméstica*. En *ABC* apenas se emplea, aunque se recoge cuando se citan palabras textuales de los miembros del Gobierno o de la Administración autonómica.

En sentido opuesto, *violencia doméstica* es utilizado con un valor argumentativo por aquellos que se posicionan en contra de la discriminación positiva de la mujer y de las políticas de igualdad.

Hemos comprobado, por tanto, que la necesidad de incrementar la fuerza argumentativa en función de la sensibilidad social que despiertan actúa como un mecanismo que impide la lexicalización y la desmotivación semántica de estas unidades y, por tanto, su fraseologización. De esta forma, al igual que les ocurre a los eufemismos⁴⁰, constantemente se está buscando nuevas denominaciones que sustituyan a las anteriores que se consideran insuficientes desde el punto de vista argumentativo.

Notas

¹ Este trabajo forma parte del proyecto perteneciente al Plan Nacional I+D (*Des*)cortesía y medios de comunicación: estudio pragmático (Ref. FFI 2009-10515), dirigido por D^a Catalina Fuentes Rodríguez, que desarrolla el Grupo de Investigación "Argumentación y Persuasión en Lingüística" del Departamento de Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura de la Universidad de Sevilla.

² Cf. Anscombe y Ducrot (1994).

³ En el buscador de la hemeroteca de *ABC* aparecen 14.723 entradas, frente a 5.966 para *violencia doméstica* y 1.223 para *violencia machista*. Algo similar encontramos en los buscadores de las ediciones digitales de *El País* y *El Mundo*.

⁴ Así, la Organización Mundial de la Salud, en su página web, distingue entre ambos términos: "'Sex' refers to the biological and physiological characteristics that define men

and women. "Gender" refers to the socially constructed roles, behaviours, activities, and attributes that a given society considers appropriate for men and women." (cf. www.who.int/gender/)

⁵ Nos referimos con estas siglas al *Diccionario de la Lengua Española* de la Real Academia Española en su 22ª edición (2001). Así en lo sucesivo.

⁶ "Gram. Clase a la que pertenece un nombre sustantivo o un pronombre por el hecho de concertar con él una forma y, generalmente solo una, de la flexión del adjetivo y del pronombre. En las lenguas indoeuropeas estas formas son tres en determinados adjetivos y pronombres: masculina, femenina y neutra" (acepción 7ª del *DRAE*, s. v.).

⁷ Existe, sin embargo, un aspecto interesante en el que coinciden: cuando hablamos de los tipos de géneros gramaticales, se utilizan los adjetivos *masculino* y *femenino*, pero estos mismo adjetivos en español hacen referencia al sexo ("adj. Dicho de un ser: Que está dotado de órganos para fecundar", según la primera acepción de *masculino* del *DRAE*, o "adj. Propio de mujeres", primera acepción de *femenino*). De hecho, en inglés se utilizan los adjetivos con esta misma base léxica latina (*masculine*, *feminine*) para hablar de las categorías relativas al 'género' (*gender*), frente a los adjetivos *male* y *female*, que se refieren a las categorías relativas al 'sexo' (*sex*). Esta distinción no se da en español, ya que *masculino* puede ser sinónimo de *macho*, pero también referirse a los aspectos culturales o sociales característicos de los hombres. En el *DRAE*, además, no se recogen los sentidos relacionales de estos adjetivos, puesto que tanto *masculino* como *femenino*, además de su sentido calificativo, pueden tener en el discurso un significado relacional: 'relativo a los hombres' y 'relativo a las mujeres' respectivamente. Se constata, por tanto, que estos adjetivos, a diferencia de lo que ocurre con la palabra *género*, pueden referirse en español tanto al concepto de 'sex' como al de 'gender'.

⁸ En los ejemplos subrayamos las expresiones pertinentes para la exposición.

⁹ Según Varela Ortega (2005), hay tres tipos de compuestos sintagmáticos: compuestos preposicionales, compuestos yuxtapuestos y compuestos adjetivales.

¹⁰ De hecho, existen numerosos compuestos por este procedimiento: *piel de gallina*, *patas de gallo*, *ojo de buey*, *máquina de escribir*...

¹¹ Nos referimos al concepto de *superestructura* elaborado por T. A. van Dijk (1983), que se entiende como la estructura global que caracteriza a un texto, que C. Fuentes (2000) integra en su propuesta modular como aquel estrato externo a la macroestructura (pero que la determina en parte) que incide sobre la ordenación secuencial del texto en función de la tipología textual escogida y de las finalidades contextuales.

¹² Hemos comentado que surge en el ámbito de las reivindicaciones feministas de los sesenta, que luego se retoma en los noventa. Cf. Gil Ambrona (2008).

¹³ Cf. O. Lisyová (2008b).

¹⁴ Cf. V. Demonte (1999: 152).

¹⁵ A diferencia de los calificativos, los relacionales no indican una cualidad, sino que mediante la relación que establecen entre el sustantivo núcleo y la base sustantiva de la que derivan se lleva a cabo una catalogación o clasificación del sustantivo al que acompañan. A veces, también pueden indicar una relación argumental con respecto a dicho sustantivo. Por ello se habla de relacionales *clasificativos* y *argumentales* (cf. Bosque y Picallo, 1996; Demonte, 1999; Santos Río, 2000; RAE, 2009: 984).

¹⁶ Cf. Estopà et al. (2002).

¹⁷ Para Demonte (1999) indicaría una función semántica adjunta locativa: 'violencia en el hogar'.

¹⁸ La configuración de las noticias mediante un titular (antetítulo, título y subtítulo) y una entrada a primer párrafo donde se resume el contenido esencial, a lo que se añade el resto

del cuerpo textual hace que el texto periodístico sea esencialmente repetitivo. En este sentido, Van Dijk (1990) considera que la noticia se estructura en dos partes, resumen y relato, que a su vez se subdividen, el primero en titular y entradilla, y el segundo, en episodio y comentarios.

¹⁹ Cf. Halliday y Hasan (1976) y Fuentes (1996).

²⁰ De hecho, en la *Ley 27/2003 de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de la violencia doméstica* se recoge en la "Exposición de motivos": "La violencia ejercida en el entorno familiar y, en particular, la violencia de género constituye un grave problema de nuestra sociedad [...]" (cf. *B.O.E.* nº 183, 01/08/2003).

²¹ Cf. Santos Río (2005).

²² Es aquel adjetivo relacional clasificativo que realmente no indica una clase, sino un ejemplar, es decir, refleja una relación identificativa, como en *el espectáculo circense* ('el circo es un espectáculo'), *la provincia alavesa* ('Álava es una provincia') (cf. Santos Río, 2000: 276). En este caso, la lectura sería 'la casa/ el hogar es un ámbito'.

²³ La fuerza argumentativa es una de las dimensiones o calificaciones de los argumentos de un texto, junto a la orientación y la suficiencia, como nos señalan Fuentes y Alcaide (2002: 71-72).

²⁴ Cf. O. Ducrot (1995).

²⁵ Cf. O. Ducrot (1995). Para el concepto de fuerza argumentativa, vid. Fuentes y Alcaide (2002: 55 y ss.).

²⁶ Se puede consultar en el buscador de la página web de *El País* (www.elpais.com). Pero encontramos ejemplos de titulares con *violencia machista* en *El País* ya en 2005 (cf. *El País*, 28/08/2005).

²⁷ Si se consulta el buscador digital de *El Mundo*, se comprueba que aparecen 2408 entradas para *violencia de género*, 1270 para *violencia doméstica* y 570 para *violencia machista*. Hay que observar estos datos con cautela, ya que en estos buscadores informáticos no siempre aparecen ambos términos formando parte de una unidad fraseológica, sino que también se muestran por separado en un mismo texto y, por otra parte, cubren periodos de tiempo aleatorios. Pero, al menos, pueden ser indicativos del mayor o menor uso que se hace de esos términos implicados.

²⁸ También en la *Nueva Gramática* (RAE, 2009) se señala la relación entre *N-ismo* y *N-ista*, de manera que se puede postular la relación morfológica del tipo *andalucismo* > *andalucista* bien por medio de una haplogogía tal que *andaluc(ism) + -ista* (en lugar de *andaluz + -ista*), bien mediante la reducción de la variación a una alternancia de /m/ ~ /t/ en la base léxica (RAE, 2009: § 7.7i). Igualmente se señala la posibilidad de utilizar este sufijo para crear sustantivos, ya en alternancia con el valor adjetivo (*un abogado laboralista / un laboralista*), ya con carácter exclusivamente sustantival (*lingüista, novelista, violinista*, etc.) (ídem: § 7.7h).

²⁹ El *DRAE* sólo recoge la acepción con lo relaciona con el machismo: "Pertenciente o relativo al machismo" (*DRAE*, s. v.).

³⁰ Cf. Demonte (1999), Santos Río (2000), RAE (2009).

³¹ Cf. Demonte (1999), que distingue entre relacionales argumentales, con función semántica adjunta o integrados. Para Santos Río (2000) sería un clasificativo respectual ('violencia relativa al machismo').

³² Ahora bien, no siempre esta última lectura del sufijo es posible: *sistema comunista* = '*que profesa el comunismo' (Rodríguez Pedreira, 2000: 264)

³³ Ello se refleja en la definición del *Diccionario del Español Actual*: "De(l) machismo o que lo implica. *Frec con intención desp.*" (M. Seco et al., 1999: s. v.).

³⁴ Cf. Kerbrat-Orecchioni (1986: 91 y ss).

³⁵ Definición que figura en el artículo enmendado para la 23ª edición del *DRAE* (cf. www.rae.es)

³⁶ Cf. Wilson y Carston (2006).

³⁷ Cf. R. Herrero (2006).

³⁸ Cf. Lakoff y Johnson (1980).

³⁹ De todas formas siempre existe algo de atenuación. Ciertamente *terrorismo doméstico* tiene más fuerza argumentativa que *violencia doméstica*, pero es menos fuerte que *terrorismo* a secas. Además, el adjetivo relacional inscribe la expresión en unas coordenadas textuales concretas, en lo que a la superestructura se refiere: textos formales, cultos, objetivos, periodísticos...

⁴⁰ Cf. Chamizo (2004) y Casas Gómez (1986).

Referencias

- Anscombe, J. C. y Ducrot, O. (1994).** *La argumentación en la lengua*. Madrid: Gredos.
- Bosque, I., & Picallo, C. (1996).** Postnominal adjectives in Spanish DPs. *J. Linguistics*, 32. Cambridge University Press, 349-385.
- Bosque, I. y Demonte, V., (Dir.) (1999).** *Gramática descriptiva del español*. Madrid: Espasa Calpe.
- Casas Gómez, M. (1986).** *La interdicción lingüística. Mecanismos del eufemismo y disfemismo*. Cádiz: Universidad de Cádiz.
- Chamizo Domínguez, P. J. (2004).** La función social y cognitiva del eufemismo y del disfemismo. *Panace@*, 5 (15), 45-51.
- Demonte, V. (1999).** El adjetivo: clases y usos. La posición del adjetivo en el sintagma nominal. En I. Bosque y V. Demonte (dirs.), 129-215.
- Ducrot, O. (1982).** *Decir y no decir: principios de semántica lingüística*. Barcelona: Anagrama.
- Ducrot, O. (1995).** Les modificateurs déréalisans. *Journal of Pragmatics*, 24, 145-165.
- Estopà, R., Lorente, M., Folguera, R.-A. (2002).** El rol de los adjetivos en los textos especializados. *Actas de VIII Simposio de RITerm*.
Publicación electrónica:
<http://www.riterm.net/actes/8simposio/indice02.htm>
- Fuentes Rodríguez, C. (1996).** *Aproximación a la estructura del texto*. Málaga: Editorial Librería Ágora.
- Fuentes Rodríguez, C. (1998).** *El Comentario Lingüístico-Textual*. Madrid: Arco/Libros.
- Fuentes Rodríguez, C. (1999).** *La Organización Informativa del Texto*. Madrid: Arco/Libros.

- Fuentes Rodríguez, C. (2000).** *Lingüística Pragmática y Análisis del discurso*, Madrid, Arco/Libros.
- Fuentes C. Y Alcaide, E. (2002).** *Mecanismos lingüísticos de la persuasión*. Madrid: Arco/Libros.
- Gil Ambrona, A. (2008).** *Historia de la violencia contra las mujeres*. Madrid: Ediciones Cátedra.
- Halliday, M. A. K. & Hasan, R. (1976).** *Cohesion in English*. Londres: Longman.
- Herrero, R. (2006).** *La metáfora: revisión histórica y descripción lingüística*. Frankfurt: Peter Lang.
- Kerbrat-Orecchioni, C. (1986).** *La enunciación. De la subjetividad en el lenguaje*. Buenos Aires: Hachette.
- Lakoff, G. & Johnson, M. (1980).** *Metaphors We Live by*. Chicago: University of Chicago Press.
- Lisyová, O. (2008a).** Una propuesta de la clasificación de adjetivos con base en el principio de su motivación semántica (análisis contrastivo con las lenguas eslavas). En I. Olza Moreno, M. Casado Velarde, R. González Ruiz, (eds.). *Actas del XXXVII Simposio Internacional de la Sociedad Española de Lingüística*. Pamplona: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, 427-443. Publicación electrónica en: <http://www.unav.es/linguis/simposiosel/actas/>
- Lisyová, O. (2008b).** La función de los adjetivos relacionales en las frases nominales. En G. Conde Tarrío, (Ed.). *Aspectos formales y discursivos de las expresiones fijas*. Frankfurt: Peter Lang, 183-198.
- Real Academia Española (2001).** *Diccionario de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Real Academia Española (2009).** *Nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Rodríguez Pedreira, N. (2000).** *Adjectifs qualificatifs et adjectifs relationnels: étude sémantique et approche pragmatique*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela. Tesis doctoral.
- Santos Río, L. (2000).** Sobre el concepto de adjetivo argumental, con especial referencia al español. En G. Wotjak, (Ed.), 275-291.
- Santos Río, L. (2005).** Nombres con alma, a veces, de partícula. En L. Santos Río, J. Borreguero Nieto, J. F. García Santos, J. J. Gómez Asencio y E. Prieto de los Mozos, (Eds.), 1119-1131.
- Santos Río, L., Borreguero Nieto, J., García Santos, J. F., Gómez Asencio, J. J. y Prieto de los Mozos, E., (Eds.) (2005).** *Palabras, norma, discurso. En memoria de Lázaro Carreter*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.

- Seco, M., Andrés, O., Ramos, G. (1999).** *Diccionario del español actual*. Madrid: Aguilar.
- Van Dijk, T. A. (1983).** *La ciencia del texto*. Barcelona: Paidós.
- Van Dijk, T. A. (1990).** *La noticia como discurso*. Barcelona: Paidós.
- Varela Ortega, S. (2005).** *Morfología léxica: la formación de palabras*. Madrid: Gredos.
- Wilson, D. & Carston, R. (2006).** Metaphor, Relevance and the ‘Emergent Property’ Issue, *Mind & Language*, 21, 404-433.
- Wotjak, G., (Ed.) (2000).** *En torno al sustantivo y adjetivo en el español actual: aspectos cognitivos, semánticos, (morfo)sintácticos y lexicogenéticos*. Frankfurt am Main: Verwuert Verlag.

Nota biográfica



Damián Moreno Benítez es Licenciado en Filología Hispánica y Filología Italiana por la Universidad de Sevilla. Es profesor de Enseñanza Secundaria. Desde 2004, pertenece al Grupo de Investigación “Argumentación y Persuasión en Lingüística” dirigido por Catalina Fuentes Rodríguez, del Departamento de Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura de la Universidad de Sevilla. Ha participado en los proyectos I+D: “Usos lingüísticos e inmigración: el poder social de la lengua” (Ref. 2005/6) y “La violencia verbal y sus consecuencias sociales” (Ref. HUM593). Actualmente, está investigando dentro del proyecto “(Des)cortesía y medios de comunicación: estudio pragmático” (Ref. FFI 2009-10515) y ha realizado su tesis doctoral sobre *La dimensión argumentativa de los adjetivos relacionales*.

e-mail: damianmoreno@iessanlucas.com